

# **DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL**

**Carmelo Faleh Pérez**

*Profesor Asociado de Derecho Internacional Público.  
Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

### **Nota explicativa**

El 21 de diciembre de 1995 se celebró en la Facultad de Ciencias Jurídicas la “Jornada conmemorativa del 30º Aniversario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial”, presidida por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, Dr. D. Manuel Pérez Rodríguez. En ella intervinieron el Ilmo. Sr. Diputado del Común de Canarias, D. Arcadio Díaz Tejera; Dña. Noemí Fernández Álvarez, Representante del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas; D. Ignacio Belón López Tomasety, Abogado del Programa de Atención a Inmigrantes de Cruz Roja Española, representando a la Plataforma de ONGs por la Tolerancia; la profesora Dña. Isabel Hernández Gómez (“El Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y la discriminación racial”) así como el profesor D. Carmelo Faleh Pérez (“La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial: la obligación de los Estados Partes de erradicar las organizaciones y doctrinas racistas”).

Al término del acto, el Representante de Estudiantes Sr. D. Pablo Rodríguez Rodríguez, procedió a la Lectura de una Declaración contra la Discriminación Racial, fruto de las proposiciones de las Areas de Conocimiento de Derecho Internacional Privado y Derecho Internacional Público, del Sr. Diputado del Común, la Representación del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, la Representación de Alumnos y el Representante de Cruz Roja Española. Habida cuenta de su interés, reproducimos a continuación el texto íntegro de la misma.

**DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL.  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 21 DE DICIEMBRE DE 1995**

Los Declarantes, reunidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria;

Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas de 26 de junio de 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

Considerando las disposiciones pertinentes de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 9 de diciembre de 1948, del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos de 16 de diciembre de 1966, así como de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, instrumentos en los que España tiene la condición de Estado Parte;

Considerando particularmente la importancia de la Declaración de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1963, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 21 de diciembre de 1965 (a la cual se adhirió España el 13 de septiembre de 1968), así como de la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 27 de noviembre de 1978;

Adhiriéndonos a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 1986 y a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1990;

Considerando las disposiciones pertinentes de la Constitución de 1978 y de nuestro ordenamiento jurídico;

Teniendo presente la Declaración de La Laguna de 4 de noviembre de 1992 y las conclusiones de la Primera Conferencia Tricontinental de Instituciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, celebrada en Canarias los días 7, 8 y 9 de noviembre de 1995, cuyo documento final se denomina "El Compromiso de Canarias";

Alarmados e indignados por las manifestaciones de discriminación racial que existen en algunas partes del mundo y de nuestra propia sociedad, así como por la xenofobia y todas aquellas políticas y doctrinas basadas en la superioridad, inferioridad o incitación al odio racial;

Proclamando nuestra fe en los principios de cooperación para el desarrollo, solidaridad y tolerancia;

Hemos convenido la adopción de la siguiente

## **DECLARACIÓN**

**Primero.** Estamos profundamente convencidos, de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Por ello, nos declaramos decididamente opuestos a cualquier manifestación o forma de desigualdad, diferenciación, discriminación, distinción, exclusión, obstaculización, preferencia, prejuicios, restricción, segregación o separación de personas o grupos de personas, basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico cuya finalidad sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Asimismo, condenamos tajantemente todos los actos de discriminación racial y hacemos un llamamiento a los ciudadanos, las organizaciones sociales y los poderes públicos para evitar, suprimir o modificar todos aquellos patrones, conductas o comportamientos de cualquier índole, que sean constitutivos de discriminación racial o alienten a la misma.

**Segundo.** Pedimos que España considere la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14, párrafo primero, de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a fin de reconocer la competencia del Comité de Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción, que alegaren ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos estipulados en dicha Convención.

Asimismo, solicitamos que España examine la posibilidad de retirar la reserva expresada al artículo 22 de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en virtud del cual un Estado Parte acepta la competencia de la Corte Internacional de Justicia para conocer de toda controversia entre Estados Partes relativa a la interpretación o aplicación de la Convención.

**Tercero.** Si bien la Convención no se aplica, conforme a lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado Parte entre ciudadanos y no ciudadanos, pedimos que España realice una aplicación no rigurosa de esta salvaguardia.

**Cuarto.** Pedimos que España considere la posibilidad de obligarse por la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990.

Hecho en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el trigésimo aniversario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.